Santiago de Cali, 28 de mayo 2026

Doctora
María Victoria Machado Anaya
Directora
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca
La Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico de proceso de selección contractual bajo la modalidad de Minima Cuantía No. DAHFP-MC-006-2026.

Cordial Saludo.

He recibido para concepto jurídico del proceso de selección contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DAHFP-MC-006-2026 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados, condensadoras y evaporadoras del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca." que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, procedo a emitir concepto jurídico en los siguientes términos:

Documento Requerido	Observaciones
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato Código Código: FO-M9-P2-23, Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	72101511 Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación De Aires Acondicionados
1.2. Matriz de riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado con el objeto contractual.
2. Objeto:	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados, condensadoras y evaporadoras del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca
3. Disponibilidad presupuestal	La celebracion del contrato que se derive de presente proceso de selección cuenta con el siguinte certificado de disponibilidad presupuestal: No. de CDP: 3700003421 Fecha de contabilización: 21/04/2026 Apropiación Presupuestal: Ítem 1

icontec ISO 9001 SC-CER657167
icontec ISO 14001 SA-2001709
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Valor: 141.750.000 COP Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS Posición Presupuestaria: 2120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA Elemento PEP: - Cuenta Mayor: 5111150002 - Mantenimiento y Reparación de equipos
4. Valor estimado del contrato	El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($141.750.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
5. Forma de Pago.	El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa entrega de los informes o entregables previstos por el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y. Finanzas Publicas - de acuerdo con el servicio realizados por el contratista. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el informe de supervisión, conforme al informe de gestión del contratista, como constancia de recibo a satisfacción. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago que se obliga al Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizados de caja-PAC. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación (informe de supervisión) de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

icontec ISO 9001 SC-CER465716
icontec ISO 14001 SA-2001709
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Informe Final de los Servicios Prestados: La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago, se cumplirán los siguientes requisitos: ✓ Acta de Informe Final ✓ Acta de pago final NOTA 1: En el valor del contrato de prestación de servicios se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.
6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Supervisión	La supervisión de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Ordenadora del Gasto, Doctora María Victoria Machado Anaya – directora - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – en la plataforma SECOP II.
8. Garantías	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y su vigencia se extenderá desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia se extenderá desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

icontec ISO 9001 SC-CER487167
icontec ISO 14001 SA-2001709
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Cuyo valor será igual al DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso, hasta su liquidación contados a partir de la expedición de la garantia, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **VIGENCIA:** La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios a contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación y contados a partir de la expedición de la garantía. **VIGENCIA:** La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **VIGENCIA:** La vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato. **VIGENCIA:** La vigencia será igual a la vigencia del contrato.
9. Invitación Publica	Documento elaborado en el formato Código FO-M9-P2-42 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 que cumple con lo establecido en Estatuto de Contratación Pública en Colombia.
9. Minuta del Complemento del contrato (carta de aceptación de oferta)	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato a suscribir. (Carta de Aceptación de oferta.)

icontec ISO 9001 SC-CER457367
icontec ISO 14001 SA-2001709
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

10. Fundamento Jurídico	Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Artículo 94: Adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, creando formalmente el procedimiento de mínima cuantía. Ley 1150 de 2007, Artículo 2 (Numeral 5): Define el procedimiento, la publicidad (invitación pública), y establece que la selección se basa en la oferta de menor precio, cumpliendo requisitos habilitantes. Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Modificó aspectos relevantes para agilizar la contratación, incluyendo las de mínima cuantía. Decreto 1860 de 2021: reglamenta las compras públicas en Colombia. Modifica el Decreto 1082 de 2015 para facilitar el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) a la contratación estatal, promoviendo la equidad y la reactivación económica. Decreto 1082 de 2015: Reglamenta el procedimiento detallado, incluyendo estudios previos, plazos, publicidad, y la posibilidad de no exigir garantías. Ley 80 de 1993: Principios generales de la contratación pública, enfocado en el principio de economía.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos precontractuales presentados pudiendo establecer que el proceso de selección contractual se encuentra ajustado a derecho y se recomienda a la ordenadora del gasto la aprobación de los documentos previos para dar inicio a la respectiva invitación pública (convocatoria) y su creación y publicación en la plataforma de SECOP II.

Atentamente,

ILIANA CANO RENTERIA
Profesional Especializado- Contratista DAHFP
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcribió: Karen Valentina Quiñones Martinez — Profesional Contratista DAHFP

icontec ISO 9001 SC-CER457167
icontec ISO 14001 SA-2001769
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM